



00000409

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 425-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de Noviembre del 2018

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

##### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 5985-2018, de fecha 19 de Octubre del 2018.
- ii) El Informe N°680-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 09 de Noviembre del 2018.
- iii) El informe N°218-2018-MDPN/ALE/EJZ, de fecha 14 de Noviembre del 2018.

##### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

El mediante el Expediente Administrativo N° 5985-2018, de fecha 19 de Octubre del 2018, promovido por **OLARTE SANCHEZ VICTOR**; Gerente de Administración y Finanzas - EPS SEMAPACH S.A., solicitando **CERTIFICADO DE POSESION**, del predio ubicado en la **Av. Progreso S/N** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** – indican en los artículos siguientes: **Art. 2°.-Corresponde el Consejo Municipal, 2.5.** Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

**Art. 55°, PATRIMONIO MUNICIPAL.-** los Bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes del dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

**Art. 65°.-** Las Municipalidades están Facultadas para ceder un uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

**Art. 68°.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante **Ley 29090- LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES**. Indica en su **Art. 6°.- Obligaciones de las Municipalidades: 6.2.** Velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportados.



00000408

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



Que, mediante **D.S. N°017-2006-VIVIENDA** – Facilidades para la prestación de Servicio Básicos: Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la **Ley N°28687 “LEY DE DESARROLLO COMPLEMENTARIA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFOMRAL, ACCESO AL SUELO Y DATACIÓN DE SERVICIO BÁSICOS”**, indica en su **Art. 27°**.-Municipalidades otorgaran certificado o constancia de posesión. Las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgaran a cada poseedor el certificado o constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

Que, mediante **Ley N°23853 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES** (publicado el 09.06.1984) indica en su **Art. 59°**.- la adquisición de bienes o servicios, remates, ventas, permutas, transferencia de bienes o derechos sobre ellos, arrendamiento, constitución de derecho reales de garantía, ejecución de obras y cualesquiera otros actos o contratos similares que celebren las municipalidades, se rigen por las normas relativas o aplicables a los bienes del estado y a reparticiones públicas según sea el caso. **Art.86°**.- los bienes municipales gozan de los mismo privilegios que los bienes estatales. Los destinados a uso público son inalienables e imprescriptibles. **Art.89°**.- Las Municipalidades pueden donar a los poderes del estado o a otros organismos del sector público, bienes inmuebles de su propiedad, o cederlos en uso a favor de personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicio de interés o necesidad social. En caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad del motivo la donación o cesión, el inmueble revierte al dominio municipal.

Que, mediante la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, se indica en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante Informe N° 680-2018/ECT/DO-MDPN, de fecha 09.11.2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que según la inspección ocular realizada a través del Informe N°800-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, suscrito por el Encargado de la Oficina de Catastro, OPINA se deniegue la solicitud del administrado por indicar las siguientes observaciones:



Que, el predio materia de la posesión se encuentra en zona urbana con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) de acuerdo a la lámina N°03 del Plano de “Zonificación General de los usos del suelo”, y según el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2007-MPCH** de fecha 07.12.2017.

Que, de acuerdo al primer testimonio de la escritura de cesión en uso definitivo del terreno otorgado por el consejo distrital de Pueblo Nuevo a favor de **S.E.N.A.P.A** con fecha 25.03.1986, redactado por la notaria del Dr. Arturo Tolmos Alfaro con N°2399, cuyas partes celebradas son: de una parte el Consejo Distrital de Pueblo Nuevo representado por el Sr. **ROBLES PALOMINO AGUSTIN** y de la otra parte la Empresa de **Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA)**, representado por el Ing. **RIOFRIO SANCHEZ ADOLFO**, se especifica como propietario del terreno ubicado en la Berma central de la Av. Progreso, en la intersección con la calle Grocio Prado al Consejo Distrital de Pueblo Nuevo, considerado como predio urbano en el cual se encuentra construida una cámara de bombeo de agua potable de propiedad de SENAPA para el abastecimiento de agua del Distrito de Pueblo Nuevo y a quien se da en cesión de uso definitivo del terreno.

- Que, de acuerdo al **D.S. N°007-92-PCM** de fecha 25.01.1992 se aprueba transferir a título gratuito la totalidad de bienes patrimoniales, recursos humanos, materiales, presupuestales, financieros y acervo documentario que posea SENAPA en Ica, a los Municipios Provinciales de Chincha, Nazca y Palpa.



00000407

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



- Que, el certificado de posesión solicitado correspondé para uso de titulación del predio sin embargo SEMAPACH ya tiene la cesión de uso expedido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, mediante Informe Legal N° 218-2018-MDPN/ALE/EJZ de fecha 14.11.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, hace saber...**III.- ANALISIS.- Punto 3.2.-**Que, en el Testimonio de cesión en uso definitivo del terreno de fecha 25.03.1985 señala en las clausulas lo siguiente: **SEGUNDA:** el consejo distrital de Pueblo Nuevo es propietario de un terreno ubicado en la berma central de la av. Progreso, en la intersección con la calle Grocio Prado, con una extensión de 549.00 m2; **TERCERO:** el terreno descrito en la clausular anterior está considerado como predio urbano de forma rectangular, en la que se encuentra construido una cámara de bombeo de agua potable de propiedad de SENAPA, para el abastecimiento de agua potable del Distrito de Pueblo Nuevo; **CUARTA:** por el mérito de esta cesión de uso definitivo del terreno, el Consejo Distrital de Pueblo Nuevo transfiere la empresa de Servicios Nacional de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado (SENAPA) el terreno descrito anteriormente en forma real y perpetua como cuanto hecho y derecho inherente...**Punto 3.3.-** Que, invocando a la Ley N°23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, periodo en que fuera celebrado la cesión de uso definitivo de Uso definitivo de terreno a favor de SENAPA, **Art. 86°.- Los bienes municipales gozan de los mismos privilegios que los bienes estatales. Los destinados a uso público son inalienables e imprescriptibles.** Por consiguiente la cesión de uso es definitivo del terreno, no se encuentra enmarcado en dicha norma legal, por ser los bienes municipales imprescriptibles e inalienables, debiendo declararse nulo lo actuado el testimonio de cesión en Uso definitivo de terrenos a favor de SENAPA...**IV.-CONCLUSIONES:** por las razones expuestas y la norma legal esgrimida, esta asesoría legal es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **OLARTE SANCHEZ VICTOR;** Gerente de Administración y Finanzas - EPS SEMAPACH S.A, referente a el otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION** del predio ubicado en la **Av. Progreso S/N** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por **OLARTE SANCHEZ VICTOR;** Gerente de Administración y Finanzas - EPS SEMAPACH S.A.; sobre otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, respecto al predio ubicado en la **Av. Progreso S/N** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian  
GERENTA MUNICIPAL